

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de marzo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.

La Consejería de la Presidencia, mediante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, tiene asumidas entre sus competencias la coordinación y el asesoramiento de la cooperación internacional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, y el Decreto 206/1996, de 28 de mayo, que establecen la estructura orgánica de esta Consejería.

Por razones de carácter geográfico, histórico y cultural, Andalucía, en el marco de las relaciones entre España y la Unión Europea, pretende contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la población de los países de la cuenca mediterránea, especialmente de los países del Magreb y de los países de Iberoamérica, fomentando la colaboración sobre una base de igualdad y asistencia mutua.

Las acciones realizadas a través de Convenios específicos, con proyectos de cooperación universitaria en las áreas científica y de investigación en los que se han implicado Universidades de Andalucía, ha supuesto una experiencia positiva por la actividades desarrolladas y por el creciente interés que en este ámbito está teniendo la cooperación. En este sentido, es conveniente continuar y ampliar esta línea con una convocatoria de ayudas con carácter de concurrencia que implique en la cooperación al desarrollo a un mayor número de Universidades y que permita subvencionar proyectos de mayor calidad.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Orden.

Por la presente Orden se realiza convocatoria pública y se determina el procedimiento y régimen jurídico para la concesión de subvenciones que se otorgarán por la Consejería de la Presidencia para la realización de proyectos de cooperación, en el ámbito universitario, en las siguientes áreas de actuación y modalidades:

Áreas de actuación:

- Área 1: Marruecos, Mauritania, Túnez y Argelia.
- Área 2: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

Modalidades:

- A) Proyectos de Cooperación de Investigación.
- B) Proyectos de Cooperación en cursos de doctorado.
- C) Proyectos de Cooperación en Gestión y Administración Universitaria.

La financiación que se conceda en el marco de la presente convocatoria corresponderá únicamente a un año de ejecución de los proyectos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, las Universidades andaluzas que realicen la actividad prevista en el artículo anterior.

Artículo 3. Alcance de la subvención.

1. La subvención, que se otorgará en función de las disponibilidades presupuestarias, no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, el coste total del proyecto.

2. La cuantía máxima que podrá solicitarse en esta línea de ayuda es la siguiente:

- 3.000.000 de ptas. para la modalidad A.
- 2.000.000 de ptas. para la modalidad B.
- 1.000.000 de ptas. para la modalidad C.

3. Serán gastos elegibles:

- Material inventariable.
- Material fungible.
- Material bibliográfico.
- Gastos de divulgación y difusión.
- Gastos de personal.
- Gastos de viaje.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

1. Con carácter general, se exigirán para las distintas modalidades de proyectos los siguientes requisitos:

a) Participación de al menos una Universidad andaluza y una Universidad del país destinatario.

b) Existencia de contactos previos con la(s) Universidad(es) destinataria(s), reflejada en Convenio Marco de Colaboración o instrumento jurídico similar.

c) Intervención de la(s) Universidad(es) destinataria(s) en la identificación de los problemas, evaluación de las necesidades y estudio de las posibles actuaciones del proyecto.

d) Aceptación expresa sobre la realización del proyecto, ya confeccionado, por parte de la Universidad destinataria, mediante carta de conformidad y Convenio específico o instrumento jurídico similar donde se señalen las obligaciones de cada Universidad.

e) Disposición de infraestructura adecuada para la realización y seguimiento del proyecto, con manifestación expresa al respecto en función de las necesidades del proyecto.

2. Para cada modalidad, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad A: Los proyectos tendrán como referencia el III Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 29 de febrero de 2000, teniendo en cuenta, además, el objetivo prioritario de la Cooperación al Desarrollo.

Modalidad B: Los proyectos sobre cursos de doctorado deberán ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE 104, de 1 de mayo de 1998), debiendo las materias y los contenidos contribuir a una efectiva consecución de la finalidad de Cooperación al Desarrollo.

Modalidad C: Los proyectos de gestión y administración universitaria deberán consistir en una asistencia técnica o pro-

grama de formación destinado a la mejora de las estructuras organizativas, contables o financieras de las Universidades destinatarias, para una adecuada consecución de sus fines docentes o de funcionamiento en el marco de la Cooperación al Desarrollo.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Orden se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de esta Orden, y serán dirigidas al Excmo. Consejero de la Presidencia; se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 6. Documentación a presentar en fase de solicitud.

1. Las solicitudes de subvención especificarán el área de actuación. Además, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En cuanto al solicitante:

- Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud.

- DNI de la persona que suscribe la solicitud.

- Designación de la persona encargada de la gestión, de la ejecución y seguimiento de proyecto.

- Declaración de que no ha recaído sobre el beneficiario Resolución firme de reintegro.

- Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1, b), c) d) y e) de esta Orden.

b) En cuanto al Proyecto:

- Proyecto redactado de forma explícita y clara, siguiendo el formato del Anexo II de esta Orden.

- Presupuesto del proyecto con desglose al detalle de las partidas presupuestarias que se pretenden atender con la subvención solicitada y encuadre general de financiación del proyecto en su totalidad, con especificación de partidas a subvencionar por los distintos Entes financiadores.

- Acreditación documental de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá requerir la documentación que estime precisa en cada supuesto concreto.

3. En caso de que no se reúnan los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación completa y correctamente, se requerirá a la Universidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días naturales, indicándole que, si no se realiza esta subsanación, se tendrá por desistida de su solicitud, archivándose, previa Resolución, las actuaciones.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento se instruirá por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con independencia de las competencias asignadas a la Comisión de Valoración, previstas en el artículo 9.

Las Universidades designarán a un órgano o persona que asumirá las funciones de interlocución con la Consejería de la Presidencia a los efectos administrativos y de ejecución y seguimiento del proyecto.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Experiencia en proyectos similares de cooperación de las personas o Departamento encargado de la gestión del proyecto.

2.º Experiencia en proyectos de cooperación de la Universidad solicitante en el área solicitada.

3.º Calidad y viabilidad de la propuesta y adecuación a los objetivos perseguidos.

4.º Efectos multiplicadores.

5.º Calidad y detalle en la redacción del proyecto y desglose presupuestario.

6.º Aportación de financiación propia de las Universidades participantes.

7.º Aportación de financiación externa.

8.º Carácter interdisciplinar, interdepartamental o interuniversitario, tanto por la parte andaluza como por la destinataria.

9.º Participación de empresas andaluzas y del país destinatario, en el proyecto.

Para la valoración de los criterios recogidos en los números 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, será necesaria su acreditación documental, el resto se deducirá del conjunto de la documentación aportada con la solicitud.

Artículo 9. Comisión de valoración y seguimiento.

1. Para la valoración y seguimiento de los Proyectos se crea una Comisión que estará formada por:

- El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

- El Director General de Universidades e Investigación.

- Dos funcionarios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de la Consejería de la Presidencia, nombrados por su Director.

- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia, nombrados por su Director.

2. La Comisión valorará las solicitudes admitidas y confeccionará una lista por cada una de las áreas y modalidades, en orden de preferencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden, así como la cuantía que se propone como subvención.

Artículo 10. Audiencia.

1. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, antes de redactar la Propuesta de Resolución, concederá un período de audiencia a los interesados de 10 días naturales para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes a la lista expresada en el artículo anterior, así como, en su caso, a la modificación de la cuantía solicitada.

2. En el supuesto de modificación de la cuantía solicitada, las alegaciones deberán contener expreso pronunciamiento sobre la aceptación o renuncia a la nueva cuantía. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia.

Artículo 11. Resolución.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria, por el Consejero de la Presidencia se dictará Resolución y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con los contenidos establecidos en

el artículo 109 de la LGHPCA, estimando las solicitudes por el orden de preferencia que definitivamente hubiere resultado por cada área y modalidad, según los criterios de valoración del procedimiento, hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, y desestimando el resto de las solicitudes.

2. El orden de preferencia y la existencia de crédito servirán como motivación de la Resolución, figurando en el expediente los criterios de valoración e informes que han servido de fundamento.

3. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.Dos de la Ley de 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2000, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 12. Obligaciones generales del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones generales impuestos por el artículo 105 de la LGHP, así como los establecidos en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, con independencia de las expresamente establecidas en esta Orden.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación del Proyecto.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. Los resultados de este seguimiento se plasmarán en un informe que se remitirá a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior en un plazo de seis meses contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto.

Los beneficiarios de la subvención deberán realizar, también, un informe de evaluación final que contenga un análisis del grado de consecución de los objetivos previstos y al que se adjuntará una relación de la documentación preparada en el marco del proyecto. Dicho informe final será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 15 de esta Orden.

Artículo 14. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará, con carácter general, en su totalidad una vez emitida la Resolución. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad y con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

Artículo 15. Justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses, contados desde la finalización de la ejecución del proyecto, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior la siguiente documentación:

- Una certificación individualizada firmada por el solicitante o titular del órgano designada conforme al artículo 7, donde se ponga de manifiesto que el proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

- Informe de evaluación final, conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.

- Aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida.

- Memoria contable en la que se relacionen, numerados, por partida presupuestaria, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto y por orden crono-

lógico, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a las subvenciones concedidas, con el detalle del número de factura, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

- Una Certificación de la intervención del personal investigador, docente o de administración previsto en la solicitud.

Artículo 16. Modificación o revocación de la Resolución.

1. El proyecto deberá responder al presentado y aprobado con la Resolución de concesión. No obstante, si en la ejecución del proyecto surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere el desarrollo de la actividad tal como fue planteada, el beneficiario quedará obligado a comunicarlo, con la modificación que estime más adecuada a la mejor consecución de la finalidad del proyecto, de forma inmediata a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. Conforme a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la LGHP de la Comunidad Autónoma, todo cambio no autorizado sobre el proyecto o sobre la condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención no incluida en la relación exigida en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la Resolución de concesión por el Consejero de la Presidencia.

Artículo 17. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la LGHP, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la LGHPCA.

Asimismo, en el supuesto de que se obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro del exceso a la Consejería de la Presidencia.

2. El beneficiario que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la LGHPCA.

Artículo 18. Publicidad.

En toda información, publicación o publicidad del proyecto subvencionado se deberá hacer constar que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de la Presidencia y en el marco del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Control.

El beneficiario que perciba las subvenciones contempladas en la presente Orden estará sometido a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El beneficiario deberá ofrecer toda la documentación e información que por tales Organismos se requiera.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

DISPOSICIONES FINALES

Sevilla, 9 de marzo de 2000

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para que dicte las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

D/Dª....., con domicilio a efectos de notificaciones en c/..... Nº de la localidad de
 Provincia de
 C.P..... TFNO. con D.N.I..... y NIF.....
 actuando en representación de:

Universidad de:.....
 Departamento de:.....

SOLICITA: Le sea otorgada una subvención por importe de pesetas para la realización del proyecto:

ÁREA:.....
 PAÍS:.....
 FECHA DE INICIO:
 PERIODO DE EJECUCION:.....

APORTA: (márquese según proceda)

A.- En cuanto al solicitante:

- Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud.
- DNI de la persona que suscribe la solicitud
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1, b), c), d) y e) de esta Orden.

B.- En cuanto al Proyecto:

- Proyecto de conformidad con Anexo II de la Orden.
- Anejo de acreditación documental de los méritos.
- Otros (especificar).

Se designa como responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto a los efectos de lo establecido en el artículo 7.2

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....
D.N.I.:.....CÓDIGO:..... GRUPO PAI:.....
DEPARTAMENTO:.....
CENTRO:.....
ORGANISMO:.....

Para el supuesto de que le sea concedida la subvención o ayuda solicita sea ingresada en:

Entidad bancaria:..... Código Entidad:

Sucursal:..... Código Sucursal:

Dígito Control:

Titular:.....Nº Cuenta:

Domicilio de la entidad bancaria:

Localidad: Provincia

Sevilla ade de 1999..

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

DEFINICION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO: ESPECIFICAR EL OBJETIVO GENERAL, EL/LOS OBJETIVO (S) ESPECIFICO (S), LOS BENEFICIARIOS, LOS RESULTADOS, LAS ACTIVIDADES Y LA CRONOLOGIA PREVISTA

MODALIDAD A: PROYECTOS DE INVESTIGACION

EQUIPO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES ANDALUCES

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

MODALIDAD A: PROYECTOS DE INVESTIGACION

EQUIPO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES EXTRANJEROS

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: CIUDAD:
 PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: CIUDAD:
 PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: CIUDAD:
 PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

MODALIDAD B: CURSOS DE DOCTORADO	
METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO	
OBJETIVOS Y METODOLOGIA	
PROGRAMA Y CALENDARIO DEL CURSO:	
NUMERO DE PLAZAS OFERTADAS:	
NUMERO Y NOMBRE DE PROFESORES INTERVINIENTES:	
DEFINICION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO	

MODALIDAD B: CURSOS DE DOCTORADO	
TÍTULO:	
FECHA INICIO PROYECTO:	
FECHA FINALIZACION PROYECTO:	
ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:	
LUGAR DE REALIZACIÓN:	
PAÍS:	
ORGANISMO:	
FINANCIACION DEL PROYECTO:	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	
COSTE TOTAL DE LA ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:	
SUBVENCION SOLICITADA:	
CONTRIBUCION PROPIA DE LA UNIVERSIDAD	
CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERIOR:	
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:	
OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS:	

MODALIDAD B: CURSOS DE DOCTORADO

EQUIPO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES ANDALUCES

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

MODALIDAD B: CURSOS DE DOCTORADO

EQUIPO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES EXTRANJEROS

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: CIUDAD:
 PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: CIUDAD:
 PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
 SITUACION LABORAL:
 ORGANISMO: CENTRO:
 DEPARTAMENTO: CIUDAD:
 PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

MODALIDAD C: PROYECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

TÍTULO:

FECHA INICIO PROYECTO:

FECHA FINALIZACION PROYECTO:

ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

LUGAR DE REALIZACION:

PAÍS:

ORGANISMO:

FINANCIACION DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DE LA ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

SUBVENCION SOLICITADA:

CONTRIBUCION PROPIA D ELLA UNIVERSIDAD:

CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERIOR:

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:

OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS:

MODALIDAD C: PROYECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

DESCRIPCION DEL PROYECTO: ESPECIFICAR EL OBJETIVO GENERAL, EL/LOS OBJETIVO (S) ESPECIFICO (S), LOS BENEFICIARIOS, LOS RESULTADOS, LAS ACTIVIDADES Y LA CRONOLOGIA PREVISTA

MODALIDAD C: PROYECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

DEFINICION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO :

MODALIDAD C: PROYECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

EQUIPO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES EXTRANJEROS

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
SITUACION LABORAL:
ORGANISMO: CENTRO:
DEPARTAMENTO: CIUDAD:
PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
SITUACION LABORAL:
ORGANISMO: CENTRO:
DEPARTAMENTO: CIUDAD:
PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
SITUACION LABORAL:
ORGANISMO: CENTRO:
DEPARTAMENTO: CIUDAD:
PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

MODALIDAD C: PROYECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

EQUIPO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES ANDALUCES

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
SITUACION LABORAL:
ORGANISMO: CENTRO:
DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
SITUACION LABORAL:
ORGANISMO: CENTRO:
DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:
SITUACION LABORAL:
ORGANISMO: CENTRO:
DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

MODALIDAD C: PROYECTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO

GASTOS	Nº UNIDADES. (especificar la unidad)	COSTE UNIDAD	COSTE TOTAL POR PARTIDA	ENTIDAD FINANCIADORA
PERSONAL				
MATERIAL INVENTARIABLE				
MATERIAL FUNGIBLE				
VIAJES				
DIETAS				
OTROS GASTOS: ESPECIFICAR: _____ _____ _____				
TOTAL				

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad. (BOJA núm. 21, de 19.2.2000).

Advertidos errores en los Anexos que acompañan a la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad, publicada en el BOJA núm. 21, de 19 de febrero, se procede a la corrección de los mismos:

1.º Página núm. 2.270, donde dice:

ANEXO II (Reverso)

Debe decir:

ANEXO I (Reverso)

2.º Página núm. 2.272, dentro del apartado «DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD», donde dice:

«Fotocopia del Documento Público o Privado por el que se adquiere la vivienda».

Debe decir:

«Fotocopia del Documento Público por el que se adquiere la vivienda».

Sevilla, 29 de febrero de 2000

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación a distancia, para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, que se acoga a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de los grupos C y D (Funcionarización).

Por sendas Ordenes de 31 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, y para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

En el proceso de adecuación del personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía a los puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario, conocido como funcionarización, se plantean las siguientes acciones formativas que tienen como finalidad específica la de aumentar la formación del citado personal.

Para ello se han previsto, en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2000, cursos para personal laboral fijo que ocupa puesto de funcionario en la Administración General de la Junta de Andalucía, distinguiéndose entre un programa de cursos a distancias para los que ocupan puestos del grupo C, y otro programa de cursos a distancia para los que ocupan puestos del grupo D.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores se convocan los cursos que se recogen a continuación y cuyas especificaciones se exponen en el Anexo I, de acuerdo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objetivo de la convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los siguientes cursos de formación a distancia para el personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que ocupa puestos de trabajo adscritos a los Grupos C y D.

Segunda. Programa de cursos.

Para los que ocupan puestos de trabajo adscritos al Grupo C, los cursos que se convocan son:

- Presupuesto, gastos público y contabilidad presupuestaria de gasto.
- Actos y Procedimiento Administrativo (Nivel Básico).
- Contratación Administrativa (Nivel Básico).
- Organización Administrativa.

Para los que ocupan puestos de trabajo adscritos al Grupo D, los cursos que se convocan son:

- Organización Administrativa.
- Comunicación y Atención al Ciudadano (Nivel Básico).
- Acto y Procedimiento Administrativo (Nivel Básico).

Tercera. Solicitudes.

Podrá participar en estos cursos el personal laboral fijo que se acoga a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), y a las Ordenes de 31 de enero de 2000 de la Consejería de Gobernación y Justicia, y en concreto cumpla los requisitos previstos en la base 2 de las citadas Ordenes.

Las solicitudes se presentarán o enviarán según el modelo que se adjunta en el Anexo II, en la Delegación del Gobierno de la provincia en que esté adscrito el puesto de trabajo del interesado.

Sólo las personas cuyos puestos de trabajo radiquen en los Servicios Centrales las dirigirán al IAAP.

Las solicitudes podrán remitirlas, también, vía fax, a los siguientes números:

DELEGACIONES DEL GOBIERNO

- Almería: 950/01.01.42.
- Cádiz: 956/25.20.04.
- Córdoba: 957/00.21.90.
- Granada: 958/02.42.62 y 958/02.42.63.
- Huelva: 959/01.14.10.
- Jaén: 953/00.30.82.
- Málaga: 95/103.86.01.
- Sevilla: 95/504.21.26.
- Instituto Andaluz de Administración Pública: 95/504.24.52.

No se considerarán las instancias que no se cumplimenten en su totalidad e igualmente las que no se envíen adecuadamente, en cuanto a la provincia o Instituto Andaluz de Administración Pública, según la adscripción del solicitante.

Plazos de las solicitudes: Hasta 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en BOJA.

Cuarta. Organización y procedimiento de los cursos.

Los participantes en los cursos deberán asistir a todos los que componen su programa (de acuerdo a la adscripción de su puesto de trabajo).